



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca) 28 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, solicitud de corrección de auto con error en número de matrícula inmobiliaria. Sírvasse proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Septiembre 30 de 2022

Referencia :
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00023
Demandante : CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA
Demandado : HEREDEROS DE FILIA PERILLA DE CASTILLO
Y SIERVO PERILLA CASTAÑEDA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente conforme al art. 286 del CGP, el despacho corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto del 29 de julio del presente año, mediante el cual se sucumbió, erróneamente, “predio denominado “El Palacio”, ubicado con matrícula inmobiliaria No. 160-26835, cédula catastral No. 00-03-0009-0169-000, distinción que no corresponde

Artículo 286 C.G.P. “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Así, existiendo disposición que autoriza aclarar o corregir los errores y, como quiera que la equivocación reseñada es subsanable, habida cuenta que no trastoca en grado alguno el sentido de la providencia, se procederá a la corrección de la mencionada decisión.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de admisión de fecha 29 de julio de 2022, el cual quedará de la siguiente forma: **PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de PERTENENCIA, presentada a través del apoderado judicial de CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA, contra HEREDEROS DE FILIA PERILLA DE CASTILLO y SIERVO PERILLA CASTAÑEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS y, demás personas indeterminadas que se crean con mejor derecho sobre el predio denominado “**La Esperanza**” con cedula catastral 0003000000050010000000000 y matricula inmobiliaria No. 160-20160, ubicado en la vereda San Pedro de Guajaray.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto referido.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos del art. 295 del CGP

NOTÍFIQUESE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

